

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 37-2019**

Guatemala, 27 de febrero de 2019

**LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADA DEL DESPACHO,**

**CONSIDERANDO:**

Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, destinada a financiar la nómina de sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos y honorarios bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal. En tal sentido, al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la

ERRB/nmar



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Ministerial; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes, y se cuenta con el Dictamen número **094** de fecha **25 FEB 2019**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto;

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); y el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a);

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar dentro del presupuesto de egresos vigente de las Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
63	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República)	11	11	<u>539,400</u>	<u>539,400</u>

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes



ERRB/nmar

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<b><u>539,400</u></b>	<b><u>539,400</u></b>
<b>Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo</b>	<b><u>539,400</u></b>	<b><u>539,400</u></b>
Funcionamiento	539,400	539,400

**ARTÍCULO 2.** Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q539,400)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones presupuestarias correspondientes.

*Rubén Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



*Carmen Abril*  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho



**DICTAMEN NÚMERO: 094**

**FECHA: 25 FEB 2019**

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q539,400.-----

Oficio número SOSEP-DF-P-046-20019/ELFC-fjch de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, de fecha 11 de febrero de 2019. Registro número 2019-12835 del 12 de febrero de 2019. -----

\*\*\*\*\*

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, con el objeto de someter a su consideración el siguiente Dictamen:

**ANTECEDENTE:**

La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República en Oficio número SOSEP-DF-P-046-20019/ELFC-fjch de fecha 11 de febrero de 2019, solicita autorización para una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q539,400 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos del grupo de gasto 0 Servicios Personales, en el presente ejercicio fiscal.

**ANÁLISIS:**

Del análisis efectuado a la solicitud de mérito, se manifiesta lo siguiente:

1. El principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, otorgando asimismo el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto.
2. En consistencia, el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en su Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, bajo el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria antes indicado, en su Artículo 32, estipula los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse modificaciones presupuestarias entre partidas que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, lo cual da viabilidad a los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
3. De conformidad con los argumentos presentados y el comprobante de modificación presupuestaria CO2 número 63, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, solicita acreditar la cantidad de Q539,400 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la nómina de sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos personales, específicos y por calidad profesional y honorarios bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal, conforme justificaciones y proyección a diciembre incluido en el folio 14 del expediente de mérito.
4. Para viabilizar el requerimiento presentado, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, propone debitar la asignación por el monto de Q539,400 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal

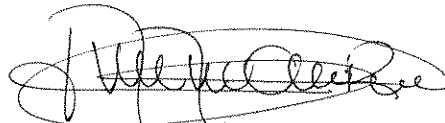


- temporal, ya que cuenta con disponibilidad para realizar la operación solicitada, conforme a las proyecciones y justificaciones indicadas por dicha Secretaría.
5. La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, en Resolución número DP-005-2019 de fecha 05 de enero de 2019, resuelve que la modificación presupuestaria en referencia, no afecta las programaciones de metas institucionales establecidas; para lo cual adjunta el Comprobante de Reprogramación Consolidación número 2.
  6. De conformidad con lo que preceptúa el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, Artículo 20, las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
  7. Las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, quedan responsables por:
    - a. La modificación presupuestaria propuesta, el destino de los recursos y garantizar la calidad del gasto público;
    - b. La utilización correcta de las asignaciones acreditadas, las cuales deben ejecutarse de conformidad con lo que establece el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
    - c. Restituir con recursos que provengan de su respectivo presupuesto de egresos vigente, cualquier desfinanciamiento en la asignación debitada; y,
    - d. Solicitar previo a la emisión de los Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, que establece el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central.
  8. En cuanto a los movimientos de la modificación presupuestaria solicitada, la entidad involucrada procedió a registrar la previsión a nivel de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), emitiendo el comprobante respectivo; posteriormente, cuando el Acuerdo Ministerial de Presupuesto cuente con el refrendo de las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, se aprobará el comprobante de modificación presupuestaria en el Sicoin, con los datos del Acuerdo y se notificará a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
  9. La citada modificación presupuestaria no contraviene lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, en su Artículo 238, literal b), segundo párrafo.
  10. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo

232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento.

**OPINIÓN:**

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del Análisis de este Dictamen, que se refiere a que conforme al Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA:** Que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q539,400)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis de dicho Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto, responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme las disposiciones legales mencionadas.



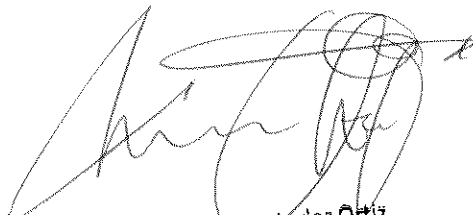

PONENTE:

Nancy Margarita Archer Rosales  
Técnico Especializado



Vo. Bo.:

Lic. Erick Raúl Rogel Ballesteros  
Jefe del Departamento de Programación  
Presupuestaria de la Presidencia de la República, Secretarías  
y Otras Dependencias del Ejecutivo

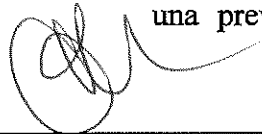
Lic. Francisco Javier Ortiz  
Director Técnico del Presupuesto

**Ministerio de Finanzas Públicas.** Guatemala, 27 de febrero de 2019

**Resolución número:** 39 (treinta y nueve)

**ASUNTO:** LA SECRETARÍA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q539,400.-----

**CONSIDERANDO:** Que el principio constitucional de flexibilidad presupuestaria contenido en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), faculta al Órgano Rector de la Administración Financiera a través del Ministerio de Finanzas Públicas, a establecer los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para cada ejercicio fiscal, confiriéndole con el principio de exclusividad presupuestaria a la Ley Orgánica del Presupuesto, para que de conformidad al Artículo 32 establezca los mecanismos para efectuar los referidos movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la fase de ejecución del presupuesto, que viabilice los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número SOSEP-DF-P-046-2019/ELFC-fjch de fecha 11 de febrero de 2019, la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, por la cantidad de Q539,400, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para financiar la nómina de sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos y honorarios bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número **094** de fecha **25 FEB 2019**, en el que opina que la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q539,400)**, se enmarca en lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b) y en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), por lo que considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria; en consecuencia, los conceptos vertidos en el referido



Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones programadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, son autorizadores de egresos y por lo tanto responsables de la modificación propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo considerado y fundamentado en la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b); así como el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m) y el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literal a), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por la cantidad de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES (Q539,400)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las modificaciones solicitadas por las instituciones, que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. II) Que al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, destinados a financiar la nómina de sueldos del personal permanente, con sus respectivos complementos y honorarios bajo el renglón de gasto 029 Otras remuneraciones de personal temporal



correspondiente de febrero a diciembre de 2019; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones programadas que se afectan en el presente caso. **III)** La Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos y el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97, artículos 17 y 80 Bis; y, el Decreto número 31-2002, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas; y su Reglamento. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, a la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para los efectos y controles correspondientes. La presente Resolución, está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, consistente en la autorización de una modificación presupuestaria a favor de la Secretaría de Obras Sociales de la Esposa del Presidente de la República, por la cantidad de Q539,400 (                    folios).-----

*Kildare Enriquez*  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



*Carmen Abril*  
Viceministra de Finanzas Públicas  
Encargada del Despacho



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	37-2019		27	2	2,019	63
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-001-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	-539,400.00	-539,400.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		-539,400.00	-539,400.00

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	2	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	37-2019		27	2	2,019	63
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130016-38-00-000-001-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	5,400.00	5,400.00
11130016-38-00-000-001-000-012-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	5,400.00	5,400.00
11130016-38-00-000-001-000-012-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	5,400.00	5,400.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	7,200.00	7,200.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0301-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	23,300.00	23,300.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0501-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	12,000.00	12,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	16,000.00	16,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0801-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	12,000.00	12,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-0901-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	40,000.00	40,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1001-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	28,000.00	28,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1201-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	42,600.00	42,600.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1301-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	20,000.00	20,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	20,000.00	20,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1601-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	24,000.00	24,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1701-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	12,000.00	12,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1801-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	8,000.00	8,000.00
11130016-38-00-000-002-000-012-1901-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	11,300.00	11,300.00
11130016-38-00-000-002-000-012-2201-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	32,000.00	32,000.00
11130016-38-00-000-013-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	42,300.00	42,300.00
11130016-38-00-000-013-000-012-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO PERSONAL AL SALARIO DEL	15,600.00	15,600.00
11130016-38-00-000-013-000-014-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL	4,500.00	4,500.00
11130016-38-00-000-013-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL	18,600.00	18,600.00
11130016-38-00-000-013-000-029-0101-11-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL	133,800.00	133,800.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>539,400.00</b>	<b>539,400.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	2	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	37-2019		27	2	2,019	63
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-539,400.00</u>		<u>539,400.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-539,400.00		539,400.00	
0000		-539,400.00		539,400.00
<b>TOTAL</b>		<b>-539,400.00</b>		<b>539,400.00</b>

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-539,400.00	539,400.00
	DESARROLLO HUMANO	-539,400.00	539,400.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-539,400.00</b>	<b>539,400.00</b>

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	2	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	37-2019		27	2	2,019	63
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		-539,400.00	539,400.00
	110400	Familia e Hijos	-539,400.00	539,400.00
		110401 Familia e hijos	-539,400.00	539,400.00
<b>TOTAL:</b>			-539,400.00	539,400.00

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
38 - OBRAS SOCIALES	-539,400.00	539,400.00
<b>TOTAL:</b>	-539,400.00	539,400.00

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-FRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
	FF-ORGF-CORR			
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	2	2,019
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130016-000-00		SECRETARÍAS Y OTRAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO			11	2	2,019
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	37-2019		27	2	2,019	63
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS	
------------------------	--------	----------	---------	---	----------	--

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

DESCRIPCION: Consolidacion: 111300162240/2-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
27	2	2,019
DIA	MES	AÑO

*[Signature]*  
 Nancy Margarita Archer Rosales

*[Signature]*  
 Ctd. Erick Raúl Rogel Ballesteros

Técnico Especializado  
 Dirección Técnica del Presupuesto

Jefe del Departamento de  
 Programación Presupuestaria de la  
 Presidencia de la República, Secretarías y  
 Otras Dependencias del Ejecutivo  
 Dirección Técnica del Presupuesto